



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

DECRETO N° 780 DE 2011 20 DIC 2011

POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE EL DECRETO No 316 DEL 15 DE JUNIO DE 2011.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las consagradas en el Artículo 305 de la Constitución Política, la ley 715 de 2001, el Decreto ley 1278 de 2002, artículo 69 del Decreto 01 de 1984, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 316 del 15 de Junio de la presente anualidad, el Departamento del Magdalena en su artículo primero, procedió a "nombrar en periodo de prueba dentro del sistema de carrera docente, al señor(a) *LOPEZ DIAZ BLADIMIR*, identificado con la C.C. No. 12.631.816, para desempeñar el cargo de Docente Nivel de Educación Básica-BÁSICA PRIMARIA en la Institución Educativa Departamental *CIUDAD PERDIDA* Sede *CENTRO EDUCATIVO RURAL CIUDAD PERDIDA* del municipio de *ZONA BANANERA, MAGDALENA*.

Que el artículo tercero del prementado acto administrativo señala que: "Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la parte Resolutiva del presente acto administrativo, el nombramiento provisional del señor (a) *SIMANCA MOLINA MILENA MORLEY*, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.445.593, se entenderá declarado (a) insubsistente automáticamente, una vez el señor(a) *LOPEZ DIAZ BLADIMIR*, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado mediante el Decreto No. 316 del 15 de Junio de 2011, producto del Concurso Público de Meritos".

Que mediante escrito calendado 12 de Julio de 2011, y recibido ese mismo día, por la Secretaria de Educación Departamental, la docente *SIMANCA MOLINA MILENA MORLEY*, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.445.593, solicita la revisión del acto administrativo objeto de la presente revocatoria, señalando que: " Me declara insubsistente sin tener en cuenta que a la fecha Febrero 08 del presente notifique mi estado de embarazo, del cual tengo copia del recibido de esa misma fecha"; para lo cual anexa al libelo en mención certificación expedida por el Centro de Diagnóstico "Imágenes del Norte" donde se señala "Embarazo de 7 semanas y 36 días, fecha probable de parto: 08/09/2011"; así mismo, anexa copia del escrito a que hicimos referencia anteriormente, con el respectivo recibido por parte de la Secretaria de Educación, en la fecha allí señalada.

Que el artículo 43 de la Norma supra legal preceptúa que: "La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de éste subsidio alimentario si entonces estuviere cesempleado o desamparada." (La negrilla fuera del texto).

Que el artículo 39 del Decreto 1848 de 1969 determina que: "Prohibición de despido. 1. Ninguna empleada oficial podrá ser despedida por motivo de embarazo o lactancia. 2. Durante el embarazo y los tres (3) meses subsiguientes a la fecha del parto o aborto, solamente podrá efectuarse el retiro de la empleada por justa causa comprobada y mediante la autorización expresa que al efecto deberá solicitarse del respectivo inspector del trabajo, cuando se trate de trabajadoras vinculadas por contrato de trabajo. Si la empleada oficial estuviere vinculada por una relación de derecho público, se requerirá para tal efecto resolución motivada de la correspondiente entidad nominadora."

Que el artículo 69 del Decreto 01 de 1984 señala que: "Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley. 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él. 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona." (La negrilla fuera del texto).



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
SECRETARIA DE EDUCACION DEL MAGDALENA

DECRETO N° 780 DE 2011 **20 DIC 2011**

POR MEDIO DEL CUAL SE REVOCA PARCIALMENTE EL DECRETO No 316 DEL 15 DE JUNIO DE 2011.

Como en el caso en comento, se aprecia de manera clara y diáfana, que en el caso en estudio estamos en presencia, de una presunta violación del numeral primero del artículo 69 del Decreto 01 de 1984, por lo cual se hace necesario proceder a hacer la correspondiente revocatoria, cumpliendo con el mandato constitucional y legal antes enunciado.

En merito de lo anteriormente expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO, -Revòquese parcialmente el Decreto No. 316 del 15 de Junio de 2011, con relación a la insubsistencia del nombramiento en provisionalidad de la Señora **SIMANCA MOLINA MILENA MORLEY**, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.445.593, por el nombramiento en periodo de prueba del Señor **LOPEZ DIAZ BLADIMIR**, identificado con la C.C. No. 12.631.816, para desempeñar el cargo de Docente Nivel de Educación Básica- **BASICA PRIMARIA** en la Institución Educativa Departamental **CIUDAD PERDIDA** Sede **CENTRO EDUCATIVO RURAL CIUDAD PERDIDA** del municipio de **ZONA BANANERA, MAGDALENA**, para lo cual se dispone de una plaza en vacancia definitiva, en atención a lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior revocatoria confirmese el nombramiento provisional contenido en el Decreto 413 del 27 de Agosto de 2009 única y exclusivamente en cuanto hace referencia al docente **SIMANCA MOLINA MILENA MORLEY**, identificada con cedula de ciudadanía No. 57.445.593, mientras se hace uso de la lista de elegibles vigente.

ARTICULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Secretaria de Educación Departamental, a la Oficina de Planeamiento Educativo, Archivo, a la Hoja de Vida del Educador y al Interesado.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLESE

Dado en Santa Marta a los

20 DIC 2011

MANUEL JOSE BONET LOCARNO
Gobernador Designado Departamento del Magdalena

MIGUEL ANTONIO SALOMON CALVANO
Secretario de Educación Departamental

Elaboró: Rosalia Llanes
Revisó: Jorge Eliecer Gonzalez Pertuz
Asesor Jurídico